



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Treintaiuno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00023-00
Demandante	Martha Lucia González Bernal y Javier Andrés Escobar González
Causante	Javier Escobar Echeverry
Auto No.	91

ASUNTO

Pronunciarse respecto a la solicitud de suspensión del presente proceso presentada por los apoderados judiciales de los señores: LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA, MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ BERNAL y JAVIER ANDRÉS ESCOBAR GONZÁLEZ, y CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN.

CONSIDERACIONES

En la fecha del **18 de enero presente**, los apoderados judiciales de los señores LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA, MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ BERNAL y JAVIER ANDRÉS ESCOBAR GONZÁLEZ, y CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN, presentaron solicitud de suspensión del proceso hasta el día 29 de marzo inclusive, solicitud que según se observa, se realizó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso.

Ahora bien, una vez analizada la solicitud, considera el Juzgado que no es procedente acceder a la misma en razón a que la solicitud no fue realizada o coadyuvada por el heredero reconocido FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA o su apoderado judicial, razón por la que, no se considera que la solicitud hubiera sido presentada de común acuerdo por todas las partes interesadas en los términos del precitado artículo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso hasta el día 29 de marzo de 2022, realizada por los apoderados judiciales de los señores LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA, CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA, MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ BERNAL, JAVIER ANDRÉS ESCOBAR GONZÁLEZ y CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **20**

1 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca8a9f947afa4b287a369bd907ac8c9d83874734f8f7abbec4fbecf0376ae4c**

Documento generado en 31/01/2022 05:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>